

I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado

Boletín N°12.234-02

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 290-370) se realizan al proyecto de ley Boletín N° 12.234-02, que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado. Los principales aspectos de las indicaciones introducidas son los siguientes:

- Se crea la **Secretaría Nacional de Inteligencia**, servicio público centralizado, de carácter técnico y especializado, que estará sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, cuyo objetivo será ejercer la dirección, coordinación y supervisión del Sistema de Inteligencia del Estado. Sus principales funciones son elaborar y presentar al Presidente de la República reportes de inteligencia; tomar conocimiento y llevar un registro de los procedimientos especiales de obtención de información de fuente cerrada ejecutados por los organismos del Sistema, previa autorización judicial; requerir de los organismos que componen el Sistema de Inteligencia la entrega oportuna e íntegra de la información sobre inteligencia que sea del ámbito de responsabilidad de estas instituciones; y crear y administrar un sistema nacional de clasificación de información y administrar el sistema de registro, consulta, custodia y auditoría de la información clasificada, entre otras.
- La Secretaría Nacional de Inteligencia será dirigida por un Secretario, subrogado por un Secretario adjunto, quienes durarán seis años en sus cargos, y serán designados por el Presidente de la República previa ratificación del Senado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- Se establece la Política Nacional de Inteligencia que será elaborada por la Secretaría Nacional de Inteligencia para aprobación del Presidente de la República, previa consulta al Consejo Asesor de Inteligencia, con una vigencia de ocho años, que podrá ser revisada y actualizada cada cuatro años. La Política establecerá los lineamientos políticos en materia de inteligencia y los objetivos que deberá contener y desarrollar la Estrategia Nacional de Inteligencia.
- Se crea la Estrategia Nacional de Inteligencia del Estado, que tendrá una vigencia de cuatro años, y establecerá el conjunto de medidas para que los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia del Estado alcancen los objetivos estratégicos determinados por la Política Nacional de Inteligencia.

Página 1 de 5



I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

- Se crea el Consejo Asesor de Inteligencia, de carácter permanente y consultivo, cuya misión será informar sobre riesgos y amenazas contra la seguridad interior/pública y defensa nacional y asesorar al Presidente de la República en materias de inteligencia. Estará integrado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Hacienda, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Secretario de la Secretaría Nacional de Inteligencia y Subsecretario del Interior, en calidad de Secretario Ejecutivo.
- Se crea el Comité de Inteligencia, instancia de coordinación técnica, constituido por los jefes de los organismos integrantes del Sistema. Corresponderá al Comité colaborar con la Secretaría Nacional de Inteligencia en la elaboración de la Estrategia Nacional de Inteligencia del Estado, la que será presentada al Presidente de la República para su aprobación.
- Se crea la Agencia Nacional de Inteligencia Civil, que viene a ser la sucesora de la Agencia Nacional de Inteligencia. Sus actuales funciones se alinean a la Estrategia Nacional de Inteligencia y a los requerimientos efectuados por la Secretaría Nacional de Inteligencia.
- Se establece que los departamentos de inteligencia de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Aduanas, de la Unidad de Análisis Financiero, y del Servicio de Impuestos Internos serán parte del Sistema de Inteligencia, realizando labores de procesamiento de información relacionada con las actividades de personas, grupos y organizaciones que de cualquier manera afecten o puedan afectar la defensa nacional o el orden y la seguridad pública interior. En tal contexto, deberán aportar al Sistema la información y tendrán el deber de contar con cursos de inducción, capacitaciones y planes de estudio, a fin de que sus funcionarios alcancen las competencias necesarias en materia de recolección y uso integrado de inteligencia, entre otras materias relevantes.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los cursos de inducción, capacitaciones y planes de estudio implementados por las Direcciones de Inteligencia de Defensa del Estado Mayor conjunto, Direcciones de Inteligencia de las FFAA y Direcciones o Jefaturas de Inteligencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, estos se realizarán con cargo al presupuesto de cada institución.

Respecto de las capacitaciones y planes de estudio dirigidos por la Agencia Nacional de Inteligencia Civil, así como otras nuevas tareas señaladas, serán implementadas con cargo a su presupuesto y dotación vigentes.



I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

La principal fuente de mayor gasto de las presentes indicaciones corresponde a la implementación de la Secretaría Nacional de Inteligencia. En términos de gasto en personal, se contempla la contratación del Secretario Nacional de Inteligencia y el Secretario Adjunto, además de otros 10 funcionarios, 5 de ellos en calidad de contrata y 5 en calidad de honorarios correspondientes a expertos en nteligencia. Esto reporta un gasto anual permanente de **\$581.399 miles.**

Respecto al gasto en bienes y servicios de consumo, se considera un gasto de \$111.225 miles el primer año, que está compuesto por el costo de arriendo, equipamiento y capacitación de 10 de los funcionarios, las que se realizarán una mitad el primer año y la otra mitad el segundo. El gasto permanente en este ítem alcanza los **\$106.692 miles** anuales desde el segundo año.

Por último, respecto al gasto en adquisición de activos no financieros, los costos más relevantes corresponden al desarrollo del sistema de información que administrará la Secretaría, y al mantenimiento de esta plataforma. El primer ítem implica un gasto de \$800.000 miles por una sola vez, mientras que el mantenimiento costará \$200.000 miles anuales de forma permanente. El gasto permanente total en activos no financieros es de \$238.160 anuales.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal creación Secretaría Nacional de Inteligencia (miles \$2023)

Concepto	Año 1	Año 2 (régimen)
Gastos en Personal	\$ 581.399	\$ 581.399
Bienes y Servicios de Consumo	\$ 111.225	\$ 106.692
Adquisición de activos no financieros	\$ 1.086.845	\$ 238.160
Total	\$ 1.779.469	\$ 926.251

De esta manera, el mayor gasto fiscal que implicará la aplicación del presente proyecto de ley es de **\$926.251 miles en régimen**.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del



I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019 I.F. N° 207/09.11.2018

Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

• Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



I.F. N° 28/23.01.2023 I.F. N° 200/13.11.2019 I.F. N° 76/27.05.2019

I.F. N° 207/09.11.2018



Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

